

Esmeraldas, abril 1 de 2026

Señores

Miembros de la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso de Méritos y Oposición para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Quito.-

De mis consideraciones:

Al tenor de lo prescrito en el artículo 33 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, y dentro del término de tres (3) días que se encuentra transcurriendo, por considerarme afectado por la Resolución adoptada que contiene el Formulario de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, **Postulación # 38 Resultado de Admisibilidad: No admitido**, comedida y respetuosamente **solicito la reconsideración** de lo actuado en la forma que sigue:

PRIMERO: El señor David Eduardo Flores Brandt CCS-FGE-VERIFICADOR, en su informe dice:

"8.- Haya cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género".

NO CUMPLE

Observaciones:

El postulante declara en la cláusula octava: He cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente (AFIRMACIÓN me pertenece), en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género. No he recibido medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente (AFIRMACIÓN me pertenece)" doble afirmación en la declaración, misma que cae en contradicción".

El informe de verificación de admisibilidad, de 26 de marzo de 2026, suscrito por todos los comisionados de la Comisión Ciudadana de Selección, entre ellos el señor David Eduardo Flores Brandt, Comisionado de la Función Ejecutiva - Vicepresidente, entre otros aspectos en la página 24 señala:

"NO CUMPLE con lo determinado en el artículo 22, numeral 8 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (...).

OBSERVACIÓN: Obligatoriedad y formalidad de la Declaración Juramentada.- La normativa establece que la declaración juramentada es un documento de presentación obligatoria que debe seguir un formato único emitido por el CPCCS.

La inhabilidad específica por Violencia de Género.- El artículo 22 numeral 8 del Reglamento CCS, señala como una prohibición expresa para ser postulante a ejercer el cargo de primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, quien "No hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género". La inhabilidad legal se refiere a las medidas de rehabilitación impuestas a quien fue sancionado. **La falta de especificación sobre este punto en la declaración juramentada impide verificar si el postulante ésta o no incurso en esta prohibición.**

Responsabilidad sobre la información y omisiones (...). Los requisitos documentales (como la declaración juramentada completa) se consideran indivisibles "Haber omitido información relevante para postular al cargo" es una causal de impugnación ciudadana.

Por lo que de acuerdo al procedimiento de verificación de requisitos y admisibilidad (...) si el formato único exige una declaración específica sobre no tener sanciones pendientes por violencia de género y el postulante guarda silencio o es contradictorio, el documento no cumple su fin legal de acreditar la inexistencia de prohibiciones. **Por lo que la declaración juramentada debe ser total y sin ambigüedades (...)** La falta de declaración sobre un tema tan crítico como las sanciones por violencia de género constituye una falta de cumplimiento de las formalidades obligatorias del expediente y una omisión de información relevante que impide a la Comisión garantizar la probidad del candidato".

1.1.- Al respecto debo indicar lo siguiente:

El Formato Único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), para la declaración juramentada que se proporcionó, en su **cláusula octava**, señala textualmente:

"He cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionada o sancionado por violencia intrafamiliar o de género **(en caso de no encontrarse en esta condición, hacer constar que no ha recibido medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente)**".

En tal sentido, se respetó de forma textual lo indicado en la cláusula octava del Formato Único, dado que no me encuentro en esa condición, cumplí con la segunda parte del Formato Único, al declarar ante el señor notario público de Esmeraldas que: **"No he recibido medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente"**.

Situación, que se puede verificar de la lectura al Formato Único del CPCCS como a la declaración juramentada realizada por el compareciente; y, en el hipotético caso que esto fuese susceptible o causal de impugnación ciudadana como se

indica en el informe de verificación, debo reiterar a los señores comisionados que esa etapa todavía no está convocada por la autoridad de selección y designación.

En consecuencia, no existe ambigüedad ni contradicción alguna; por tanto, no hay motivo, causa ni razón para coartar el derecho de participación por el hecho de sujetar la declaración juramentada al Formato Único establecido por el CPCCS y haber declarado que no he recibido medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, circunstancia que es plenamente verificable. En tal virtud, he cumplido con este requisito, por lo que, en la presente reconsideración, solicito a los señores comisionados se sirvan declararlo expresamente en ese sentido.

SEGUNDA: El señor David Eduardo Flores Brandt, establece:

"11.- Certificado de no estar impedido para ocupar cargo público, emitido por el Ministerio del Trabajo, con un tiempo no mayor a veinte y cuatro horas antes de la postulación".

NO CUMPLE

fojas 37, 38 y 39

Observaciones:

"Pese a adjuntar 3 copias donde no consta el impedimento, al momento de validar consta impedimento (DEUDORES A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES)"

El informe de verificación de admisibilidad, de 26 de marzo de 2026, suscrito por todos los comisionados de la Comisión Ciudadana de Selección, entre ellos el señor David Eduardo Flores Brandt, Comisionado de la Función Ejecutiva - Vicepresidente, entre otros aspectos en las páginas 25 y 26 parte pertinente determina:

"Consta en: Foja 14

Asimismo el postulante NO CUMPLE con lo determinado en el "ART. 29.- Documentos que conforman el expediente.- (...) Serán documentos de presentación obligatoria: (...) 10. Certificado de no estar impedido para ocupar cargo público, emitido por el Ministerio del Trabajo, con un tiempo no mayor a veinte y cuatro horas antes de la postulación:".

OBSERVACIÓN: El postulante adjunta tres copias del certificado donde NO consta impedimento para ocupar cargo público, emitido por el Ministerio del Trabajo. Al momento de validar en el sitio web del MDT, consta un IMPEDIMENTO para ejercer cargo público (DEUDORES A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES).

Consta en: Fojas 37, 38 y 39

El postulante incurre en una falsedad sustancial que contradice directamente su declaración juramentada, documento en el cual, según lo exigido en el Artículo 22, numeral 13 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado determina que son

“prohibiciones e inhabilidades”. - Además de las prohibiciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Orgánica del Servicio Público con su Reglamento General, no podrá postularse para ejercer el cargo de primera autoridad de la Fiscalía General del Estado quien: (...) 13 tenga obligaciones pendientes de pago con el sector público, sin fórmula de arreglo o compensación y que no éste pendiente de resolución judicial; (...)” Acto con el cual el postulante aseveró no mantener deudas con el sector público. No obstante, de la validación en las bases de datos oficiales revela un impedimento vigente por mora con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT), lo cual activa la prohibición legal establecida por el Ministerio del Trabajo”.

2.1.- Al respecto debo indicar lo siguiente:

El compareciente previo a la postulación el 26 de febrero de 2026 con una validez de 24 horas, obtuvo de la página web del Ministerio del Trabajo y presentó el certificado de registro de prohibiciones, inhabilidades e impedimentos legales para ejercer cargos públicos, en el mismo que como en efecto es así, no consta que tengo impedimentos de esas naturalezas; situación que se corrobora con certificados con el mismo detalle y de la misma cartera de Estado de 2 y 3 de marzo de 2026, previo a la entrega de los documentos físicos en la delegación provincial de Esmeraldas CPCCS, en los que se ratifica que no tengo impedimentos legales para ejercer cargos públicos.

2.1.1.- El señor David Eduardo Flores Brandt, Comisionado de la Función Ejecutiva - Vicepresidente, dice que al momento de validar consta impedimento deudores a entidades del sector público Corporación Nacional de Telecomunicaciones; así mismo, en el informe de verificación suscrito por todos los comisionados, en la observación se indica: “...Al momento de validar en el sitio web del MDT, consta un IMPEDIMENTO para ejercer cargo público (DEUDORES A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES)”.

Así mismo, cuando hace referencia a las fojas 37, 38 y 39 en la parte pertinente se indica: “...El postulante incurre en una falsedad sustancial que contradice directamente su declaración juramentada...”.

2.2.- De acuerdo con la información obtenida de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, ese supuesto registro aparece en el sistema el 11 de marzo de 2026, que presumo tuvo como finalidad impedir al compareciente la continuación en el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.

El 31 de marzo de 2026, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT) notificó al compareciente por una supuesta deuda de USD. 25.10 originada por el servicio de telefonía fija de la línea 062-452-689; esto es, 28 días después de haber presentado la documentación física en la delegación provincial de Esmeraldas del CPCCS, que el 3 de marzo cerró la fase de postulación.

El artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, establece:

"Efectos del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado".

De lo señalado se colige en legal y debida forma, que al momento de la postulación en la página del CPCCS esto es el 26 de febrero de 2026 y así mismo al momento de entregar la documentación física en la delegación provincial de Esmeraldas del CPCCS no existía prohibición alguna y se cumplió con las exigencias de la Comisión de Selección y Designación. En consecuencia no he incurrido en ningún tipo de falsedad.

[REDACTED]

Al respecto deben conocer los señores comisionados que el 22 de mayo de 2023 CNT realizó la liquidación del servicio de telefonía fija por el consumo de la línea telefónica [REDACTED] cuyo valor fue cancelado en su totalidad, razón por la que el 22 de mayo de 2026 la señorita Vanessa Otilia Macías Cedeño, en su calidad de recaudador jefatura financiera y soporte de Esmeraldas, de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, emitió en favor del compareciente el certificado de no adeudar JFA-ESM-CR-1288-2023, dentro del marco legal establecido en el país.

El 31 de marzo de 2026, el ingeniero Roberto Elías Estupiñan Vera, Analista de Cobranza extrajudicial de la Jefatura financiera y soporte de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, en oficio JFA-CERT-00000627-ESM-2026, entre otros aspectos señaló:

(...) De conformidad con la Disposición General Primera del REGLAMENTO DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P., y a petición del interesado certifico: que una vez verificada la información que consta en los Sistemas Transaccionales de la CNT EP, a la presente fecha, el/la cliente, usuario o consumidor ORDÓÑEZ CÓRDOVA LUIS ALBERTO, portador de la cédula de ciudadanía y/o RUC No. 0801554155, NO ADEUDA valor alguno por la prestación de Servicios de Telecomunicaciones y/o televisión.

2.2.1.- En el Registro de prohibiciones, inhabilidades e impedimentos legales para ejercer cargos públicos, de marzo 31 de 2026, según Certificado: CIWEB20005367259 impreso de la página web del Ministerio del Trabajo, se determina:

"...El Ministerio del Trabajo, informa que el (la) (ita) ORDÓÑEZ CÓRDOVA LUIS ALBERTO con cédula de ciudadanía [REDACTED] NO consta registrado (a) con impedimento legal para ejercer cargo, puesto, función, dignidad en el sector público...". En el mismo sentido el certificado CIWEB20005382690 de la misma cartera de Estado de 1 de abril de 2026.

Nunca estuve inhabilitado para ejercer cargo público y los señores comisionados una vez que de manera objetiva analicen la reconsideración planteada, estoy

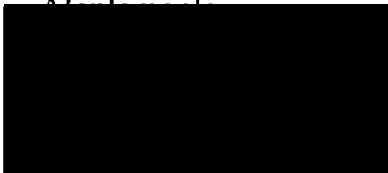
seguro la aceptarán y lo declararán así, disponiendo que el compareciente continúe en el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.

La letra a), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otras garantías básicas del debido proceso, establece que nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.

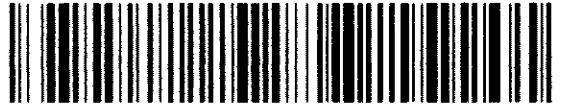
Con esos breves antecedentes, comedida y respetuosamente solicito a los señores comisionados acepten las reconsideraciones planteadas por el suscrito, y en razón que se ajustan a la verdad de los hechos, se dignarán autorizar la admisión para que en mi condición de postulante continúe en el concurso de méritos y oposición para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Seguro de vuestra gentil y positiva decisión, suscribo, no sin antes reiterar los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Dr. Luis Alberto Ordóñez Córdova, Msc.
POSTULANTE



Factura: 001-002-000010066

20260801005C00220

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20260801005C00220

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual (es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADOS A NOMBRE DE ORDOÑEZ CORDOVA LUIS ALBERTO y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento (s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

ESMERALDAS, a 1 DE ABRIL DEL 2026, (11:49).



NOTARIO(A) CARLOTA KATHERINE BARRIO ROMO
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN ESMERALDAS

Cnt[®]

JFA-CERT-00000627-ESM-2026

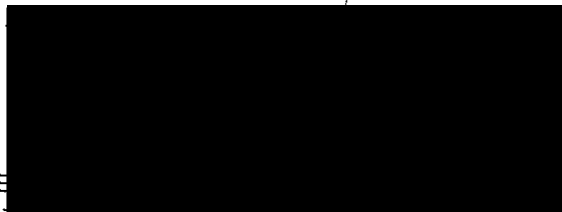
Esmeraldas, a 31 de Marzo de 2026

CERTIFICACIÓN

De conformidad con la Disposición General Primera del REGLAMENTO DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P. y a petición del interesado, certifico: que una vez verificada la información que consta en los Sistemas Transaccionales de la CNT EP, a la presente fecha, el/la cliente, usuario o consumidor **ORDÓÑEZ CORDOVA LUIS ALBERTO**, portador de la cédula de ciudadanía y/o RUC No. [REDACTED] **NO ADEUDA** valor alguno por la prestación de Servicios de Telecomunicaciones y/o Televisión.

Esta certificación, tiene una vigencia de treinta (30) días.

Atentamente,



Ing. ESTUPIÑAN VE
Analista de cobranza extrajudicial
JEFATURA FINANCIERA Y SOPORTE
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

De conformidad al Art. 18 Num. 5 de la ley Notarial,
soy fe que la fotocopia que antecede es igual al
documento original que me fue exhibido.

ESMERALDAS

01 ABR 2026



Dra. Carlota Barrio Roma

EN BLANCO

EN BLANCO

JEFATURA DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL

Notificación a Persona Natural

1.1 NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de **Esmeraldas**, del día **31/03/2026** a las **09h00** se procede a notificar el contenido del Título de Crédito No. **012681-ESM-2026**, emitido a nombre de **ORDOÑEZ CORDOVA LUIS ALBERTO** con [redacted] en la dirección: [redacted] [redacted] previniéndole de su obligación de señalar domicilio legal para futuras notificaciones.

Firma de quien recibe [redacted]

Firma del Notificador [redacted]

Nombre del Notificador [redacted]

Nro. de Cédula [redacted]

Firma del Testigo [redacted]

Nombre del Testigo [redacted]

Nro. de Cédula [redacted]

De conformidad al Art. 18 Num. 5 de la ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

ESMERALDAS

01 MAR 2026
Dra. Carlota Barria Roma

1.2 NOTIFICACIÓN POR BOLETAS

Boleta Nro. 1.

En la ciudad de _____, del día (D/M/A) _____ a las _____h_____, se procede a notificar el contenido del Título de Crédito No. _____, emitido a nombre de _____ con CC. _____, en la dirección: (calle o avenida principal, nomenclatura, calle secundaria, casa, edificio, departamento y piso), previniéndole de la obligación de señalar domicilio legal para futuras notificaciones.

Firma de quien recibe _____

Firma del Notificador _____

Nombres y Apellidos _____

Nombre del Notificador _____

Nro. de Cédula _____

Nro. de Cédula _____

Designación de Domicilio Legal _____

Boleta Nro. 2.

En la ciudad de _____, del día (D/M/A) _____ a las _____h_____, se procede a notificar el contenido del Título de Crédito No. _____, emitido a nombre de _____ con CC. _____, en la dirección: (calle o avenida principal, nomenclatura, calle secundaria, casa, edificio, departamento y piso), previniéndole de la obligación de señalar domicilio legal para futuras notificaciones.

Firma de quien recibe _____

Firma del Notificador _____

Nombres y Apellidos _____

Nombre del Notificador _____

Nro. de Cédula _____

Nro. de Cédula _____

Designación de Domicilio Legal _____

EN BLANCO

EN BLANCO



CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP
JEFATURA FINANCIERA Y SOPORTE

TÍTULO DE CRÉDITO No. 012681-ESM-2026

Esmeraldas, miércoles 11 de marzo de 2026

De conformidad con el presente Título de Crédito, se cobrará a: **ORDOÑEZ CORDOVA LUIS ALBERTO**
 Con cédula/Pasaporte/RUC No.: [REDACTED]
 Domiciliado(a) en la ciudad de **ESMERALDAS**

En su calidad de Abonado/cliente-Usuario del (de los) servicio(s) de telecomunicaciones, cuya(s) obligación(es) se encuentra(n) pendiente(s) de pago, de acuerdo a los registros de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP que se detallan a continuación:

NÚMERO DE FACTURA	No. DE SERVICIO	No. ANTERIOR	VENCIMIENTO
210816120	[REDACTED]	62452689	04-06-2023
TOTAL TÍTULO DE CRÉDITO:			
INTERÉS DE MORA AL:			11-03-2026
[REDACTED]			11-03-2026

El pago voluntario del valor total adeudado más el interés por mora, que será calculado a la tasa que se encuentre vigente a la fecha efectiva del pago y otros valores adicionales que genera la presente obligación, deberá realizarse en la JEFATURA DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL, previniéndole que en caso de no hacerlo en el término de diez (10) días contando desde la notificación del presente Título de Crédito, conforme lo establece el Código Orgánico Administrativo (COA), la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, procederá al cobro mediante el Ejercicio de la Potestad de Ejecución Coactiva que le faculta la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Atentamente,

[Firma]

Ing. GARCIA BUSTOS KAREN JANINNA
 JEFE FINANCIERO Y SOPORTE
 CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

Analista responsable: *[Firma]*
 XIMENA GABRIELA ZAMBONINO RIVADENEIRA

De conformidad al Art. 18 Num. 5 de la ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

ESMERALDAS

01/03/2026



[Firma]
 Dra. Carlota Barría Roma

EN BLANCO

EN BLANCO



CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP
JEFATURA FINANCIERA Y SOPORTE DE ESMERALDAS

Liquidación Extrajudicial: JFA-ESM-LEX-1263-2023

Fecha de la Liquidación: 22-MAY-23

Datos del cliente

Nombre del Deudor: ORDOÑEZ CORDOVA LUIS ALBERTO

Dirección domiciliarla: [REDACTED]

Cédula/RUC: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Tasa de Interés Activa Referencial: [REDACTED]

Tasa de Interés por Mora: 13.44

Información del Título de Crédito				Título de Crédito 1276-ESM-2023			Abono	Interés Mora al día efectivo de pago	
Servicio	Factura	Fecha Vencimiento	Principal	Interés Financiamiento	Interés Mora	Total		Meses Mora	Interés Mora
	185276044	04-01-2022	15.86	0.00	0.00	15.86	0.00	17	2.98
Totales:			15.86	0.00	0.00	15.86			2.98

Ruoros a Liquidar

Saldo vencido: [REDACTED]

Interés de Mora: [REDACTED]

Honorario profesional: [REDACTED]

Cargo por Gestión de Cobranza: [REDACTED]

IVA Factura: [REDACTED]

Nota de crédito (Ley de Fomento Productivo): [REDACTED]

Total a cancelar: [REDACTED]

Son DIECIOCHO CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Diferencia interés por mora al día efectivo de pago, para registro de Notas de Débito:

2.98

De conformidad al Art. 18 Num. 5 de la ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

ESMERALDAS.

Dra. Carlota Bavia Roma



Originales: Usuario, Emisor, GNF, GRF, JFA, Recaudador/ COPIAS: CNT EP
 Av. Kennedy, Col. de Ingenieros Civiles, Piso 2, parada 13 frente al Hospital Naval - Esmeraldas
 Telf. 062728840 Ext. 2200 - 2204

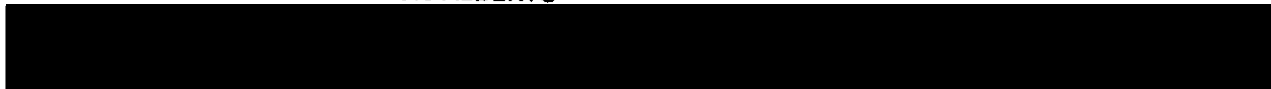


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP
JEFATURA FINANCIERA Y SOPORTE DE ESMERALDAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR: JFA-ESM-CR-1288-2023


Conforme a la Liquidación extrajudicial **JFA-ESM-LEX-1263-2023** correspondiente al Título de Crédito **1276-ESM-2023**, procedí con la recaudación de la totalidad de los valores adeudados por:

Nombre: **ORDOÑEZ CORDOVA LUIS ALBERTO**



Por lo indicado, se autoriza a **ORDOÑEZ CORDOVA LUIS ALBERTO**, con cédula/R.U.C. [REDACTED] hacer uso del presente certificado de **NO ADEUDAR** por este Título de Crédito, dentro del marco legal establecido en el país.

Esmeraldas, 22 de mayo de 2023.

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
AGENCIA PROVINCIAL ESMERALDAS CNT EP
 CARTERA Y ORDENANZAS
ESMERALDAS
MACIAS CEDENO VANESSA OTILIA
RECAUDADOR JEFATURA FINANCIERA Y SOPORTE DE ESMERALDAS
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

De conformidad al Art. 18 Num. 5 de la ley Notarial,
doy fe que la fotocopia que antecede es igual al
documento original que me fue exhibido.

ESMERALDAS, 01 ABR 2023


Dra. Carlota Barrio Roma

JEFATURA FINANCIERA Y SOPORTE DE ESMERALDAS
Av. Kennedy, Col. de Ingenieros Civiles. Piso 2, parada 13 frente al Hospital Naval - Esmeraldas
Telf. 362728840 Ext. 2200 - 2204



Presentado el día de hoy miércoles 1 de de abril de 2026, a las nueve horas y veinte minutos: doy constancia:

Informo que revisado el sistema SATJE (*Sistema Automático de Tramitación Judicial Ecuatoriano*) y en la Base de Datos los libros de iniciación de esta Unidad Judicial contra la Violencia a la Mujer o Miembros de Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva de Esmeraldas, desde su creación 15 de Julio de 2013, hasta la fecha NO tiene denuncias por violencia intrafamiliar, ni ha recibido medidas de rehabilitación resueltas por la autoridad competente de esta Unidad Judicial los nombres **ORDOÑEZ CORDOVA LUIS ALBERTO** con cédula de ciudadanía [REDACTED]

Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Esmeraldas, 1 de abril de 2026.

Atentamente,

Ab. Ruth Holguín Díaz

RESPONSABLE UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR E INFRACCIONES CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA



De conformidad al Art. 18 Num. 5 de la ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

ESMERALDAS

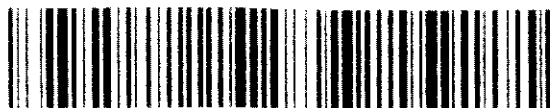
01 ABR 2026



.....
Dra. Carlota Barrios Rama

EN BLANCO

EN BLANCO



Factura: 001-002-000010067

20260801005C00221

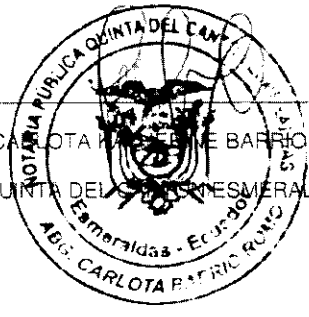
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20260801005C00221

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) LUIS ALBERTO ORDÓÑEZ CORDOVA, de la página web y/o soporte electrónico, CODIGO Q R DE MINISTERIO DE TRABAJO, REFERENTE A REGISTRO DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS LEGALES PARA EJERCER CARGOS PUBLICOS el día de hoy 1 DE ABRIL DEL 2026, a las 11:52, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

ESMERALDAS, a 1 DE ABRIL DEL 2026.

Carlo Barrio Romo
**NOTARIA PÚBLICA QUINTA
DEL CANTÓN ESMERALDAS**

NOTARIO(A) CARLOTA PATRICIA BARBIE BARBIE ROMO
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN ESMERALDAS



**REGISTRO DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS
LEGALES PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS**

ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

Certificado: CIWEB20005382690

Nombre: ORDOÑEZ CORDOVA LUIS ALBERTO
Número de documento: [REDACTED]
Registra Impedimento: NO

El Ministerio del Trabajo, informa que el (la) señor (a)(ita) ORDOÑEZ CORDOVA LUIS ALBERTO con cédula de ciudadanía [REDACTED], NO consta registrado (a) con impedimento legal para ejercer cargo, puesto, función, dignidad en el sector público.

Es responsabilidad exclusiva y privativa de las Unidades de Administración del Talento Humano institucionales, analizar y verificar si los registros reportados, constituyen impedimentos legales para ejercer cargos, puestos, funciones o dignidades en las entidades públicas, en la aplicación a los casos concretos, cuya información registrada es de su responsabilidad. La administración del registro está a cargo del Ministerio del Trabajo



Atentamente,
MINISTERIO DEL TRABAJO

NOTARIA QUINTA DEL CATON DE ESMERALDAS
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la
Ley Notarial DOY FE que el (los) documento(s) que anteceden se
ha(n) materializado en (folios)
Esmeraldas, a



01 ABR 2026
Dra. Carlota Barrio Remo
NOTARIA QUINTA DEL CATON ESMERALDAS

Notas:

Es responsabilidad exclusiva de las Unidades de Administración del Talento Humano institucionales, verificar el cumplimiento de lo previsto en el tercer inciso del artículo 21 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público.

El Ministerio del Trabajo se exime de cualquier responsabilidad que devenga del mal uso de la información aquí presentada, la misma no podrá ser divulgada o publicitada con fines ajenos a los establecidos en el marco de la normativa legal vigente.

Fecha Emisión: Miércoles 1 de Abril 2026 7:14

VÁLIDO POR 24 HORAS A PARTIR DE SU EMISIÓN

CIWEB20005382690

Fecha Emisión Miércoles 1 de Abril 2026 7:14

VÁLIDO POR 24 HORAS A PARTIR DE SU EMISIÓN

Página 1/ 1

EN BLANCO

EN BLANCO



**REGISTRO DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS
LEGALES PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS**

ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

Certificado: CIWEB20005368088

Nombre: ORDOÑEZ CORDOVA LUIS ALBERTO
Número de documento: [REDACTED]
Registra Impedimento: NO

El Ministerio del Trabajo, informa que el (la) señor (a)(ita) ORDOÑEZ CORDOVA LUIS ALBERTO con cédula de ciudadanía [REDACTED] NO consta registrado (a) con impedimento legal para ejercer cargo, puesto, función, dignidad en el sector público.

Es responsabilidad exclusiva y privativa de las Unidades de Administración del Talento Humano institucionales, analizar y verificar si los registros reportados, constituyen impedimentos legales para ejercer cargos, puestos, funciones o dignidades en las entidades públicas, en la aplicación a los casos concretos, cuya información registrada es de su responsabilidad. La administración del registro está a cargo del Ministerio del Trabajo



NOTARIA QUINTA DEL CATON DE ESMERALDAS
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciséis de la Ley Notarial DDTF que en los documentos si que anteceden se ha en materia de [REDACTED] Esmeraldas, E.S.

Atentamente,
MINISTERIO DEL TRABAJO



01 ABR 2026
Dra. Carlota Barric Romo
NOTARIA QUINTA DEL CATON ESMERALDAS

Notas:

Es responsabilidad exclusiva de las Unidades de Administración del Talento Humano institucionales, verificar el cumplimiento de lo previsto en el tercer inciso del artículo 21 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público.

El Ministerio del Trabajo se exime de cualquier responsabilidad que devenga del mal uso de la información aquí presentada, la misma no podrá ser divulgada o publicitada con fines ajenos a los establecidos en el marco de la normativa legal vigente.

Fecha Emisión: Martes 31 de Marzo 2026 11:06

VÁLIDO POR 24 HORAS A PARTIR DE SU EMISIÓN

CIWEB20005368088

Fecha Emisión: Martes 31 de Marzo 2026 11:06

VÁLIDO POR 24 HORAS A PARTIR DE SU EMISIÓN

EN BLANCO

EN BLANCO